



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



36° CONSEJO DIRECTIVO

43a SESION DEL COMITE REGIONAL

Washington, D.C., 21 al 25 de Septiembre de 1992

RESOLUCION

CD36.R1

RECAUDACIÓN DE LAS CUOTAS

EL 36° CONSEJO DIRECTIVO

Habiendo considerado el informe del Director sobre la recaudación de las cuotas (Documento CD36/24 y Add. I) y las inquietudes manifestadas por la 109a Reunión del Comité Ejecutivo¹ con respecto de la situación de la recaudación de las cuotas;

Tomando nota del informe del Grupo de Trabajo sobre la aplicación del Artículo 6.B de la Constitución de la OPS en relación con la suspensión de los privilegios de voto de los Gobiernos Miembros que no hayan cumplido con sus obligaciones financieras con la Organización, y

Reconociendo que, en el caso de los Gobiernos Miembros sujetos al Artículo 6.B, Cuba, Guatemala y la República Dominicana están haciendo esfuerzos para la consecución de asignaciones presupuestarias adicionales para reducir los atrasos en el pago de sus cuotas,

RESUELVE

1. Tomar nota del informe del Director relativo a la recaudación de las cuotas (Documento CD36/24 y Add. I).

2. Agradecer a aquellos Gobiernos Miembros que ya han efectuado pagos en 1992, e instar a todos los Gobiernos Miembros atrasados en el cumplimiento de sus obligaciones financieras con la Organización que lo hagan lo más pronto posible.

3. Felicitar a Bolivia, Guyana, Haití, Nicaragua y Perú por los esfuerzos realizados para reducir los atrasos en el pago de sus cuotas de años anteriores.

4. Endosar las recomendaciones del Grupo de Trabajo para permitir a Cuba y a Guatemala ejercer su derecho al voto en esta reunión del Consejo Directivo.

5. Permitir a la República Dominicana el derecho al voto en esta XXXVI Reunión del Consejo Directivo en base al nuevo compromiso de pago presentado en carta dirigida al Director de la Oficina.

6. Solicitar al Director que notifique a la República Dominicana que sus derechos al voto serían suspendidos para la fecha de la XXXVII Reunión del Consejo Directivo a menos que la Secretaría reciba pagos por montos significativos.

7. Solicitar al Director que notifique a Antigua y Barbuda que sus derechos al voto seguirán suspendidos para la fecha de la apertura de la XXXVII Reunión del Consejo Directivo a menos que la Secretaría reciba pagos por montos significativos.

8. Endosar la recomendación del Grupo de Trabajo en el sentido de que todos los planes de pagos diferidos sean considerados como compromisos firmes por los países afectados y no sean modificados en el futuro.

9. Solicitar que el Director:

a) Continúe con el seguimiento de la aplicación de acuerdos especiales de pago por parte de los Gobiernos Miembros que se encuentran atrasados en el pago de sus contribuciones correspondientes a años anteriores;

b) Informe al Comité Ejecutivo acerca del cumplimiento por parte de los Gobiernos Miembros de sus compromisos relativos al pago de sus cuotas;

c) Informe a la XXXVII Reunión del Consejo Directivo acerca de la situación de la recaudación de las cuotas correspondientes a 1993 y años anteriores.

Septiembre 1992 DO 253, 40